



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00825353- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Neuropsicología Forense; presentado por el Dr. Carlos Daniel Mías, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2025 por la RD-2024-1949-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Neuropsicología Forense; para el año lectivo 2026, una carga horaria de 30 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Dr. Carlos Daniel Mías se desempeñe como docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Martina Bianca Schieda se desempeñe como responsable administrativa del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Cuatrocientos mil pesos argentinos (\$ 400000) – Cinco (5) cuotas de ochenta mil pesos argentinos (\$ 80000)

DOCENTES Y ADSCRIPTOS Y ESTUDIANTES AVANZADOS – Curso Completo: Trescientos mil pesos argentinos (\$ 300000) - Cinco (5) cuotas de sesenta mil pesos argentinos (\$ 60000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Quinientos mil pesos argentinos (\$ 500000) – Cinco (5) cuotas de cien mil

pesos argentinos (\$ 100000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dr. Carlos Daniel Mías – 100%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.